



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

- N° 500 -2025-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 22 SEP. 2025

#### VISTO:

El Informe N° 000033-2025-GRA/GG-GRDE-DREMH-DR-FMOP, de fecha 05 de setiembre de 2025, respecto a la conformación de recepción de cargo de Patrimonio de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Ayacucho, Inventario de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del período 2025, presentado por la responsable de Patrimonio, Informe Legal N° 176-2025-GRA/GG-GRDE-DREMA-LALCH, de fecha 17 de setiembre de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización del Estado Peruano ha iniciado a partir de la aprobación de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, y de la Ley N° 27883, Ley de bases de Descentralización, se transfirieron desde el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales diversas materias de competencias gubernamentales, entre ellas, las correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal;

Que, las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho, cumplen con las funciones de prestar servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Título V, Art. 31° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.51, Resolución que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.51, establece las pautas y la obligación de gestionar el inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, que concluye con la Conciliación del inventario en la oficina de Patrimonio del GRA con la Oficina de Contabilidad, cuya Acta de Conciliación de inventario y el informe Final del inventario es enviada a la Oficina General de Administración para su posterior presentación ante la Dirección General de Abastecimientos del MEF;

Que tomando como referencia a lo normado en la Directiva N° 001-2015/SBN (ítem 6.7.3.1, la toma de Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, asimismo; en el ítem 6.7.3.4. establece los lineamientos para la constitución de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2025-GRTA/GG, se conforma la Comisión de Inventario 2025 del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las Direcciones Regionales conforman las Organizaciones de la Entidad, por lo cual están obligadas a presentar de manera anual el inventario actualizado de Bienes Estatales para su consolidación por la Comisión de Inventarios del Gobierno Regional de Ayacucho;





Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2025-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Sub Comisión de Inventario de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables – Período 2025 de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, integrado por los siguientes miembros;

**PRESIDENTE** : Lic. Adm. FLAVIA MARISSA OSORIO PÉREZ  
Técnico Administrativo III – Responsable de Patrimonio.  
**SECRETARIO** : Sr. JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA.  
Técnico en Seguridad I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Sub Comisión de Inventario de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables – Período 2025 conformado, tiene vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al 30 de noviembre de 2025, fecha en que debe concluirse con la presentación de inventario 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notifíquese a cada miembro de la Comisión conformada para el cumplimiento de sus funciones dentro de los plazos establecidos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

